



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA № 084-2003-PD/OSIPTEL

Lima, 27 de agosto de 2003

EXPEDIENTE Nº	:	002-2003-CD/GPR/IX
MATERIA		Acumulación de los procedimientos tramitados en los expedientes N° 002-2003-CD/GPR/IX y N° 004-2003-CD/GPR/IX

VISTO: el Informe Nº 062-GL/2003 de la Gerencia Legal de OSIPTEL, mediante el cual se presenta el proyecto de resolución que dispone la acumulación de los procedimientos de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, tramitados en los expedientes N° 002-2003-CD/GPR/IX y N° 004-2003-CD/GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL se ha establecido el Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, siendo de aplicación este procedimiento a la fijación o revisión de cargos de interconexión que apruebe OSIPTEL, tal como lo dispone su Segunda Disposición Final;

Que OSIPTEL ha iniciado, de oficio, un procedimiento para la fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada; este procedimiento se tramita bajo el expediente N° 002-2003-CD/GPR/IX;

Que este procedimiento administrativo se ha regido en cada etapa realizada por las disposiciones de los procedimientos de oficio previstas en la Resolución antes mencionada y se ha utilizado como método de análisis la comparación internacional, conforme a los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC;

Que asimismo, Telefónica del Perú S.A.A. mediante comunicación GGR-107-A-462/IN-03 recibida con fecha 06 de agosto de 2003, ha solicitado el inicio del procedimiento de parte de establecimiento del cargo tope o por defecto de facturación y recaudación, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL, presentando el documento denominado "Estudio de Costos Asociados con Servicios de Facturación Terceros para Telefónica del Perú. Llamada por llamada. Elaborado por Telcordia Technologies"; este procedimiento se tramita bajo el expediente N° 004-2003-CD/GPR/IX;

Que el procedimiento administrativo de fijación de cargos de interconexión se rige, adicionalmente a la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL, por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que el artículo 149° de la Ley 27444 establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que en la medida que existen dos procedimientos administrativos que tienen por objeto la fijación del cargo tope de interconexión por facturación y recaudación bajo el Sistema de Llamada por Llamada, uno de oficio - y utilizando el mecanismo de comparación internacional - y el otro a solicitud de parte - utilizando la información de costos de la empresa operadora -, corresponde que los dos procedimientos administrativos- por tener conexión entre sí se tramiten en un solo procedimiento y un solo expediente;

Que el artículo 86° del Reglamento de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM establece que el Presidente podrá adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando a conocer de la adopción de dichas medidas en la sesión más próxima del Consejo Directivo;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la acumulación del procedimiento administrativo de fijación del cargo tope de interconexión por facturación y recaudación bajo el Sistema de Llamada por Llamada tramitado bajo el expediente N° 004-2003-CD-GPR/IX al procedimiento administrativo respecto de la misma materia tramitado bajo el expediente N° 002-2003-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- Los requisitos, etapas y plazos del procedimiento para la fijación de Precios Regulados de OSIPTEL aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2002-CD/OSIPTEL, aplicables al expediente Nº 004-2003-CD-GPR/IX en cuanto Procedimiento a solicitud de empresas concesionarias, regirán el procedimiento administrativo tramitado bajo el expediente Nº 002-2003-CD-GPR/IX.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese,

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA

Presidente del Consejo Directivo